

Curso en línea



Fortalecimiento de la
impartición de justicia
con perspectiva de
género e interculturalidad

3 Derecho al autogobierno y la autodeterminación



Derecho al autogobierno y la autodeterminación

Esta serie de fascículos son parte del material didáctico del curso en línea “Fortalecimiento de la impartición de justicia con perspectiva de género e interculturalidad” en ellos se analizan distintos derechos de los pueblos y comunidades indígenas abordando con más detenimiento aquellos que con frecuencia se vulneran en perjuicio de las mujeres por razones de género.

- 1 Derecho a una vida libre de violencia de género.
- 2 Derecho a la autoadscripción o autoidentificación.
- 3 Derecho al autogobierno y la autodeterminación. ✓
- 4 Derecho a la participación política y a los espacios de toma de decisión: ciudadanía indígena.
- 5 Derecho a la consulta con consentimiento libre, previo e informado.
- 6 Derecho a la tierra y al patrimonio.
- 7 Derecho a la salud sexual y reproductiva

3. Derecho al autogobierno y a la autodeterminación

Los pueblos y comunidades indígenas durante siglos han desarrollado sus propios sistemas de organización política y jurídica, aunque históricamente se les haya negado tal carácter por el hecho de que su estructura no es similar a la del Estado central. No obstante lo anterior, el artículo 2 de la CPEUM, reconoce su derecho para autogobernarse y designar sus propias autoridades:

“A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:
I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, res-



petando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.”

Como se advierte en este artículo, el derecho al autogobierno, comprende también la jurisdicción indígena, la cual por mandato constitucional recibe pleno reconocimiento en cuanto a la fuerza vinculante de sus decisiones, siendo uno de sus límites al igual que sucede con la jurisdicción del Estado el respeto a la dignidad y a los derechos humanos que tienen quienes forman parte de un pueblo o comunidad indígena.

Algunas problemáticas que se presentan respecto al ejercicio de este derecho y que, eventualmente pueden ser planteadas ante los órganos jurisdiccionales del Estado son las siguientes:

- Las autoridades del Estado se niegan a reconocer ese derecho.
- Los modelos de autodeterminación y autogobierno excluyen o limitan la participación de algunas personas en la toma de decisiones.

La solución a estos conflictos exige implementar las perspectivas de análisis que se han explicado a lo largo del curso: llevar a cabo una lectura contextual, en términos culturales y de género, de los hechos con base en medios probatorios idóneos y partir de la premisa de que la resolución debe “... generar las condiciones que permitan construir o reconstruir, desde abajo, es decir, a partir de esas mismas comunidades, los niveles de organización social más

amplios que hagan posible el desarrollo de las culturas globales..."¹ y el ejercicio de los derechos de sus integrantes.



LECTURAS

Si le interesa ampliar sobre el tema le sugerimos revisar la documento:
Autonomía y libre determinación.